ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6438601 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OLGA MARIA PINZON TORRES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de junio de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral como instructor, ejecutando las acciones de formación para el programa acciones Regulares Periodo Fijo en el Centro Diseño Tecnológico Industrial de acuerdo con directrices y lineamientos institucionales para la vigencia 2024, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 08 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($24.858.201). **4.** Que las partes acordaron ADICIONAR EN TIEMPO, el contrato hasta el 20 de diciembre de 2024 el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta la programación de los procesos de formación que atiende el contratista. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Teniendo en cuenta la solicitud del Supervisor del contrato el plazo de ejecución quedará así: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luz Mary Cabal, Técnico SENA CDTI
Revisó: Leidy Tatiana Torres Rengifo, Abogada - Contratista